



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 90/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 414 de fecha 12 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial estableció nuevas actividades exceptuadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, referidas a la actividad aseguradora y los permisionarios (agentes y subagentes) de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe;

Que asimismo refiere a que las mismas quedan sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos establecidos;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 414/2020.-

ARTICULO 2°: En virtud del Decreto Provincial, quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, las siguientes actividades:

a) Aseguradoras: con la dotación mínima de personal necesario, cumplimentando las medidas de prevención sanitarias y el distanciamiento personal, con ingreso a las oficinas de personas ajenas con turno previo, en los casos en que fuere indispensable la concurrencia en virtud de que la operación a realizar no puede concretarse de manera remota.-

b) Permisionarios (agentes y subagentes) de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe: cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz,



boca y mentón y el distanciamiento social en las filas que se formen y en el interior de los locales comerciales.-

ARTICULO 3°: Establézcase que el rango horario y días en el que podrán funcionar, será de lunes a viernes de 8 a 18 hs, y sábados de 8 a 12 hs.-

ARTICULO 4°: Las actividades nombradas precedentemente, quedan sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el Gobierno Provincial que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que corresponda de acuerdo a la actividad o servicio que desarrolle. Asimismo, deberá cumplimentar con el “Formulario Único” para la carga del protocolo que aplique, al que tendrán acceso a través del link: https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19. En cuanto a las Declaraciones Juradas de estado de salud, deben ser realizadas por cada trabajador y trabajadora personalmente en su teléfono celular a través de la app “COVID_19 Provincia de Santa Fe” cada 72 hs como máximo. Dicha aplicación podrá descargarse ingresando al siguiente link: <https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/aplicacion-movil-covid-19-provincia-de-santa-fe/> .-


ARTICULO 5°: Córrase vista al Sr. Intendente Municipal del presente acto administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

EL TREBOL, 12 de Mayo de 2020.-



C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALVA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 12 de Mayo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL